

rada.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, camino; Sur, María Fernández Pérez; Este, carretera; Oeste, Bernardo Menéndez.

Finca número 205. Denominación: El Praducu.—Propietario: Josefa Fernández Pérez.—Clase de la finca: Prado y arbolado.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, herederos de José Menéndez González; Sur, herederos de José Menéndez; Este, Gumersindo Aparicio, y Oeste, carretera.

Finca número 206. Denominación: El Praducu.—Propietario: Herederos de José Menéndez González.—Clase de la finca: Monte y arbolado.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, María Nastache; Sur, Josefa Fernández Pérez; Este, Recaredo Fernández Miranda, y Oeste, carretera.

Finca número 207. Denominación: Llerón de la Pontiga.—Propietario: Renato Ozores Quiñones.—Clase de la finca: Llerón.—Llevador: Socorro Longoria Menéndez.—Linderos: Norte, herederos de Filomena Longoria Menéndez; Sur, José Menéndez González y otros; Este, carretera, y Oeste, río Narcea.

Finca número 208. Denominación: Prado La Fonte.—Propietario: María García Nastache.—Clase de la finca: Prado.—Llevador: Benjamín Rodríguez Martínez.—Linderos: Norte, Argentina Rodríguez González y otro; Sur, herederos de José Méndez González; Este, camino, y Oeste, carretera.

Finca número 209. Denominación: La Llinariega.—Propietario: Argentina Rodríguez González.—Clase de la finca: Prado.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, herederos de Josefa Alonso Suárez; Sur, María García Nastache; Este, María García Nastache, y Oeste, carretera.

Finca número 210. Denominación: El Llerón.—Propietario: Herederos de Filomena Longoria Menéndez.—Clase de la finca: Labor.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, Renato Ozores Quiñones; Sur, Renato Ozores Quiñones; Este, carretera, y Oeste, río.

Finca número 211. Denominación: El Llerón.—Propietario: Renato Ozores Quiñones.—Clase de la finca: Prado.—Llevador: Manuel Longoria Fernández (Apoderado) Jovino Hevia.—Linderos: Norte, camino; Sur, herederos de Filomena Longoria Menéndez; Este, carretera, y Oeste, río.

Finca número 212. Denominación: La Llinariega.—Propietario: Herederos de Josefa Alonso Suárez.—Clase de la finca: Prado.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, José Fernández Menéndez; Sur, Argentina Rodríguez González; Este, herederos de Antonio García Menéndez, y Oeste, carretera.

Finca número 213. Denominación: El Traveso.—Propietario: José Fernández Menéndez.—Clase de la finca: Prado y arbolado.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, Delfina Rodríguez González; Sur, herederos de Josefa Alonso Suárez; Este, camino, y Oeste, carretera.

Finca número 214. Denominación: La Granxia.—Propietario: Herederos de Manuel Velázquez Cuervo.—Clase de la finca: Labor.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, Diego Fernández González.—Sur, camino; Este, carretera, y Oeste, río.

Finca número 215. Denominación: La Granxia.—Propietario: Diego Fernández González.—Clase de la finca: Labor.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, Fernando Inclán; Sur, herederos de Manuel Velázquez Cuervo; Este, carretera, y Oeste, río.

Finca número 216. Denominación: La Granxia.—Propietario: Fernando Inclán Llana.—Clase de la finca: Labor.—Llevador: Herederos de Manuel Velázquez Cuervo.—Linderos: Norte, herederos de Manuel Velázquez Cuervo; Sur, Diego Fernández González; Este, carretera, y Oeste, río.

Finca número 217. Denominación: El Rañadorio.—Propietario: Herederos de Manuel Velázquez Cuervo.—Clase de la finca: Labor.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, arroyo de Barzaniellas; Sur, Fernando Inclán Llana; Este, carretera, y Oeste, río.

Finca número 218. Denominación: Prado de Barzaniellas.—Propietario: Delfina Rodríguez González.—Clase de la finca: Pomarada.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, arroyo; Sur, herederos de José Fernández Menéndez; Este, Pilar García Fernández y otros, y Oeste, carretera.

Finca número 219. Denominación: Barzaniellas.—Propietario: María García Nastache.—Clase de la finca: Monte.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, herederos de Alejandro Rodríguez Viña; Sur, arroyo; Este, camino, y Oeste, carretera.

Finca número 220. Denominación: Rañadorio.—Propietario: María García Nastache.—Clase de la finca: Pomarada.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, Recaredo Fernández Miranda; Sur, arroyo; Este, carretera, y Oeste, río.

Finca número 221. Denominación: Barzaniellas.—Propietario: Herederos de Alejandro Rodríguez Viña.—Clase de la finca: Prado y arbolado.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, herederos de Manuel Fernández Pérez; Sur, María García Nastache; Este, camino, y Oeste, carretera.

Finca número 222. Denominación: Barzaniellas.—Propietario: Herederos de Manuel Fernández Pérez.—Clase de la finca: Prado y frutales.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, herederos de José Menéndez González; Sur, herederos de Alejandro Rodríguez Viña; Este, camino, y Oeste, carretera.

Finca número 223. Denominación: Barzaniellas.—Propietario: Herederos de José Menéndez González.—Clase de la finca: Prado y frutales.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, Delfina González Fernández; Sur, herederos de Manuel Fernández; Este, camino, y Oeste, carretera.

Finca número 224. Denominación: Barzaniellas.—Propietario: Recaredo Fernández Miranda.—Clase de la finca: Labor.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, Fernando Inclán Llana; Sur, María García Nastache; Este, carretera, y Oeste, río.

Finca número 225. Denominación: Barzaniellas.—Propietario: Fernando Inclán Llana.—Clase de la finca: Labor.—Llevador: Joaquina Grana Fernández y herederos de Manuel Velázquez Cuervo.—Linderos: Norte, escollera y carretera; Sur, Recaredo Fernández Miranda; Este, carretera, y Oeste, río.

Finca número 226. Denominación: Castaño de Barzaniellas. Propietario: Delfina González Fernández.—Clase de la finca: Monte y castaños.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, Pedro Rodríguez Viña; Sur, herederos de José Menéndez González; Este, camino, y Oeste, carretera.

Finca número 227. Denominación: Castaño de Barzaniellas. Propietario: Pedro Rodríguez Viña.—Clase de la finca: Monte y castaños.—Llevadores: Herederos de Alejandro Rodríguez Viña.—Linderos: Norte, Fernando Inclán Llana y otros; Sur, Delfina González Fernández; Este, camino, y Oeste, Fernando Inclán Llana.

Finca número 228. Denominación: Barzaniella.—Propietario: Fernando Inclán Llana.—Clase de la finca: Matorral y prado.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, Antonio Fernández Velázquez; Sur, Pedro Rodríguez Viña; Este, Pedro Rodríguez Viña, Manuel Menéndez Laneo y otros, y Oeste, carretera.

Finca número 229. Denominación: El Sucón.—Propietario: Joaquín Grana Fojaco.—Clase de la finca: Prado.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, Antonio Fernández Velázquez; Sur, herederos de José Rodríguez Menéndez; Este, Josefa Fernández Pérez y otros, y Oeste, Fernando Inclán Llana y Jovino Fernández Fernández.

Finca número 230. Denominación: El Sucón.—Propietario: Jovino Fernández Fernández.—Clase de la finca: Prado y frutales.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, Antonio Fernández Velázquez; Sur, Joaquín Grana Fojaco y otro; Este, Joaquín Grana Fojaco, y Oeste, Fernando Inclán Llana.

Finca número 231. Denominación: Villar.—Propietario: Antonio Fernández Velázquez.—Clase de la finca: Prado, frutales y arbolado.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, herederos de Josefa Alonso Aparicio; Sur, Joaquín Grana y Jovino Fernández; Este, Josefa Tuñón García, y Oeste, carretera.

Finca número 232. Denominación: La huerta nueva.—Propietario: Herederos de Josefa Alonso Aparicio.—Clase de la finca: Pomarada.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, herederos de Gerardo Rodríguez; Sur, Antonio Fernández Velázquez; Este, Antonio Fernández Velázquez y otro, y Oeste, carretera.

Finca número 233. Denominación: Huerta nueva.—Propietario: Herederos de Gerardo Rodríguez.—Clase de la finca: Labor.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, Delfina Rodríguez González; Sur, herederos de Josefa Alonso Aparicio; Este, herederos de José María Fernández Ladreda, y Oeste, carretera.

Finca número 234. Denominación: Huerta nueva.—Propietario: Delfina Rodríguez González.—Clase de la finca: Labor y monte.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, Manuel González Fernández; Sur, herederos de Gerardo Rodríguez; Este, Ladreda, y Oeste, carretera.

Finca número 235. Denominación: Huerta nueva.—Propietario: Manuel González Fernández.—Clase de la finca: Prado y labor y antojana.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, casa del mismo y tendejones, Delfina Rodríguez; Sur, Delfina Rodríguez González; Este, camino y Antonio Fernández Velázquez, y Oeste, carretera.

Finca número 236. Denominación: Huerto debajo de casa.—Propietario: Manuel González Fernández.—Clase de la finca: Huerto y frutales.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, herederos de Manuel Velázquez Cuervo y casa de Juan Rodríguez García; Este, carretera, y Oeste, río.

Finca número 237. Denominación: Antojana.—Propietario: Delfina Rodríguez González.—Clase de la finca: Antojana.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, herederos de Manuel Velázquez Cuervo; Sur, casa de Manuel González Fernández; Este, el mismo, y Oeste, carretera.

Finca número 238. Denominación: Antojana.—Propietario: Herederos de Manuel Velázquez Cuervo.—Clase de la finca: Antojana.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, arroyo límite de concejo; Sur, Delfina Rodríguez González; Este, el mismo, y Oeste, carretera.

Finca número 239. Denominación: Huerto junto a casa.—Propietario: Juan Rodríguez García.—Clase de la finca: Labor y frutales.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, arroyo; Sur, Manuel Fernández González; Este, carretera, y Oeste, el mismo.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se otorga a don Antonio González Jiménez la concesión eléctrica que se menciona.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio González Giménez, vecino de Carmona, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 15 KV. entre la línea existente de la «Compañía Sevillana de Electricidad», de caseta Tarazona y la caseta de transformación proyectada en la finca denominada «Venta Antonio», en el término municipal de Carmona,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Antonio Gonzalez Jiménez, vecino de Carmona, «Venta Antonio», carretera nacional IV de Madrid a Cádiz, la concesión de la línea eléctrica aérea a 15 KV entre la línea existente de la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», de caseta Tarazona y la caseta de transformación proyectada en la finca denominada «Venta Antonio», en el término municipal de Carmona, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea existente de la «Compañía Sevillana de Electricidad».

Puntos intermedios: Carretera nacional IV de Madrid a Cádiz, kilómetro 524.

Final de la línea: Finca denominada «Venta Antonio».

Tensión, 15 KV.; capacidad de transporte, 24 KW.; longitud, 1,300 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre desnudo electrolítico; sección, 10 milímetros cuadrados; separación, 0,90 metros; disposición, triangular. Apoyos: Material, pino creosotado; altura media, 9 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado ramal de línea eléctrica a 15 KV, y caseta de transformación para servicios eléctricos de la «Venta Antonio», propiedad de don Antonio González Jiménez en el término de Carmona, suscrito en Sevilla en fecha octubre de 1962 por el Ingeniero Industrial don Ramiro Pascual, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 172.300 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 6.600 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción, como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento.

Sevilla, 27 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—769-E.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se otorga a don Sebastián Bejarano, don Antonio Carranza Ruiz y don Manuel Muñoz Carranza la concesión eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de don Sebastián Bejarano, don Antonio Carranza Ruiz y don Manuel Muñoz Carranza, vecinos de Peñaflo, Antonio Parias, 2 (Sevilla), en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 15 KV, entre línea trifásica existente de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y las fincas «El Cortijillo», «El Llanillo» y «Huerto de los Velos», del término municipal de Peñaflo (Sevilla).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Sebastián Bejarano, don Antonio Carranza Ruiz y don Manuel Muñoz Carranza, vecinos de Peñaflo, Antonio Parias, 2 (Sevilla), la concesión de la línea eléctrica aérea a 15 KV, entre línea trifásica existente de la «Compañía Sevillana de Electricidad» y fincas «El Llanillo», «El Cortijillo» y «Huerto de los Velos», del término municipal de Peñaflo (Sevilla), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea trifásica de la «Compañía Sevillana de Electricidad».

Puntos intermedios: Carretera de Córdoba a Lora del Río, ferrocarril Córdoba a Sevilla.

Final de la línea: Fincas «El Cortijillo», «El Llanillo» y «Huerto de los Velos».

Tensión, 15 KV.; capacidad de transporte, 115 KW.; longitud, 3,270 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre electrolítico; sección, 7,07 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triangular. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 y 12,2 metros; separación media, 40 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea eléctrica a 15.000 V, con centros de transformación para fincas «El Cortijillo», «El Llanillo» y «Huerto de los Velos», del término de Peñaflo, suscrito en Sevilla en fecha abril de 1963 por Ingeniero Industrial debidamente autorizado, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 316.017,05 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de ..... pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento.

Sevilla, 30 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—770-E.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se otorga a Servicios y Montajes Electro-mecánicos la concesión eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Servicios y Montajes Electro-Mecánicos», con domicilio en Sevilla, calle República Argentina, número 10, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 25 KV., entre el cortijo «El Cirujano» y el cortijo «Las Tomizas», en el término municipal de Ecija,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Servicios y Montajes Electro-Mecánicos», con domicilio en Sevilla, calle República Argentina, número 10, la concesión de la línea eléctrica aérea, a 25 KV., entre el cortijo «El Cirujano» y el cortijo «Las Tomizas», del término municipal de Ecija, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Cortijo «El Cirujano».

Puntos intermedios: Diversas fincas de propiedad particular.

Final de la línea: Cortijo «Las Tomizas».

Tensión: 25 KV.

Capacidad transportes: 865 KW

Longitud: 14 kilómetros.

Número de circuitos: 1

Conductores: Número, 3; material, cobre desnudo electrolítico; sección, 10 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triangular.

Apoyos: Material, pino-creosotado; altura, 9 metros; separación, 44 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., desde el cortijo «El Cirujano» hasta el cortijo «Las Tomizas», en el término municipal de Ecija, suscrito en Sevilla, en fecha junio de 1962, por el Ingeniero Industrial don Enrique Navarrete Fernández, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 741.659 pesetas, en